

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Agosto del dos mil veinte (2020).

Radicación 2019 – 01167ok

1.- Agregar a los autos la solicitud de terminación del proceso, presentada por la parte ejecutada, para que sea puesta en conocimiento del actor y realice las apreciaciones pertinentes.

2.- Se niega la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación, toda vez que no cumple con los requisitos contemplados en el artículo 461 del C.G.P.

3.- Por Secretaría dése cumplimiento a lo contemplado en el numeral cuarto del auto de fecha 26 de febrero de 2020 (fl.39), esto es, liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **34** de fecha **20 DE AGOSTO DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a7df7f891aec9ffcc203a0c0c782263b5b76be3cfd8581743e61551092320d0

Documento generado en 19/08/2020 09:22:50 a.m.